

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 525 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 06 DIC 2016

VISTOS: Informe N° 74-2016/GRP-401000-401300-401340 de fecha 28 de noviembre de 2016, Informe N° 109-2016/VAM de fecha 28 de noviembre de 2016, Informe N° 071-2016/GRP-401000-401300-401340-T-MARC de fecha 23 de setiembre de 2016 e Informe N° 539-2016/GRP-401000-401100 de fecha 05 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 071-2016/GRP-401000-401300-401340-T-MARC de fecha 23 de setiembre de 2016 el encargado de la oficina de Transportes – señor MIGUEL ALBERTO RUESTA CRUZ – realiza el requerimiento de combustible para abastecer a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna durante el año 2017, solicitando para ello Gasohol 84 y Gasohol 90;

Que, mediante Memorando N° 322-2016/GRP-401000-401200 de fecha 02 de diciembre de 2016, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto así como la Oficina Sub Regional de Administración, se dirigen a la Gerente Sub Regional a fin de hacerle conocer que con Nota de Certificación Presupuestal N° 0493 se ha dispuesto una disponibilidad presupuestal por un monto ascendente a CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO NUEVOS SOLES (S/.133,125), lo cual servirá para atender el procedimiento de selección denominado **“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 84 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2016-2017”**;

Que, mediante el Informe N° 74-2016/GRP-401000-401300-401340 de fecha 28 de noviembre de 2016, la Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerente Sub Regional la aprobación del expediente de contratación, para el procedimiento de selección según se detalla a continuación:

TIPO	NÚMERO	DETALLE	VALOR ESTIMADO
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (SIE)	002-2016	“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 84 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2016-2017”	S/.133,124.40

Que, con Informe N° 109-2016/VAM de fecha 28 de noviembre de 2016 el Bch. Víctor Arenas Mogollón alcanza al responsable del equipo de Abastecimiento el estudio de mercado realizado respecto a la adquisición señalada;

Que, el artículo 8° literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225- señala: *“El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa*



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 525 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G
Sullana, 08 D I C 2016

en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previa a su conformidad (...);

Que, el artículo 16° de la señalada ley establece: "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico", respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios y obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad (...);

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 350-2015-EF -, "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda, e) El resumen ejecutivo, f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda, g) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal (...);

Que, de acuerdo al Listado de Bienes y Servicios Comunes publicado en la página del OSCE el abastecimiento de combustible debe realizarse a través de Subasta Inversa Electrónica. A fin de dilucidar el presente tema es necesario remitirnos a la normativa vigente, para el caso la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, la misma que prescribe lo siguiente el artículo 26°: "Subasta Inversa Electrónica. La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 78° "Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso a la Subasta Inversa Electrónica y el procedimiento correspondiente se realizan directamente a través del SEACE. La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios transables, de acuerdo a lo previsto en la Directiva que emita para estos efectos, las que son incluidas en un Listado de Bienes y Servicios Comunes al que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico. Para aprobar una ficha técnica la Central de Compras– PERÚ COMPRAS puede solicitar información u opinión técnica a Entidades del Estado, las que deben brindar dicha información de manera idónea y oportuna, bajo responsabilidad. Así también, puede solicitar información a gremios, organismos u otras que se estime pertinente";





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 525 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 06 D I C 2016

Que, el cuadro de topes para procedimientos de selección publicado por OSCE y que rige para las contrataciones a realizarse durante el presente año señala que para aplicar la contratación a través de subasta inversa electrónica es necesario que el monto a contratar sea mayor a TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.31,600.00), tanto para bienes como para servicios;

Por ende, teniendo en consideración lo establecido en la norma vigente y habiendo corroborado que el procedimiento denominado **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 84 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2016-2017"** se encuentra dentro de los márgenes establecidos por la ley de presupuesto corresponde aprobar el citado expediente de contratación a fin de continuar con el trámite correspondiente al procedimiento de selección señalado;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOHOL 84 Y GASOHOL 90 PARA EL POOL VEHICULAR DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2016-2017"** mediante el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica, signada con el N° 002-2016/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; con un valor estimado de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 40/100 NUEVOS SOLES (S/.133,124.40), incluido IGV; para lo cual se ha considerado el precio ofertado más bajo, con un plazo de ejecución de 12 meses, bajo la modalidad clásica y con un sistema de contratación a precios unitarios.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) la implementación de la presente resolución en mérito al requerimiento y especificaciones técnicas, y la publicación en el sistema SEACE del presente procedimiento de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que el monto para la cobertura de la adquisición señalada en el artículo primero de la presente, ascendente a CIENTO TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 40/100 NUEVOS SOLES

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 525 -2016/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 06 DICI 2016

(S/.133,124.40), se encuentra **COMPROMETIDO** para el año 2017, de acuerdo a lo señalado en Memorando N° 322-2016/GRP-401000-401200 de fecha 02 de Diciembre de 2016, el mismo que será financiado con la Fuente: Recursos Determinados

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO QUINTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos OEC; Contrataciones, Comité de Selección, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

